

**RESOLUCION No. 08. A.DIC.218****ING. LUIS ENRIQUE ESPIN TELLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)****CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de una compañía de economía mixta en una compañía anónima, cambio de denominación de la compañía LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA por la de LECHE COTOPAXI LECOCEM S. A. y adopción de un nuevo estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 30 de abril de 2008 con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Control e Intervención y Jurídico de Compañías mediante informe No. SC.ICA.UCIV.08.261 de 11 de junio de 2008 y memorando No. SC.ICA.DJ. 08.300 de la misma fecha han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-08151 de 4 de junio de 2008

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) la transformación de compañía de economía mixta en compañía anónima; b) el cambio de denominación de la compañía LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA por la de LECHE COTOPAXI LECOCEM S. A.; y, c) la adopción de un nuevo estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Latacunga, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA por la de LECHE COTOPAXI LECOCEM S. A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito , tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba; b) Que el Notario Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de constitución, del contenido de la presente Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 11 de junio de 2008

ING. LUIS ENRIQUE ESPIN TELLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

Registro de la Propiedad del Banco Sudamericano

CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la
 RESOLUCIÓN NUMERO No. 08. A.DIC.218, de
once de junio del dos mil ocho, de la
Intendencia de Compañías Sede en Ambato,
bajo la partida No.0176, del Registro
Mercantil a mi cargo, cumpliendo con
lo dispuesto en la misma y de
conformidad a lo establecido en el Decreto
No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado
en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo
año.- Latacunga, a dieciocho de julio del
dos mil ocho .- x.x.x.x.x.x



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA